

INE/JGE86/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.

- V. Solicitud de cambio de adscripción.** El 16 de marzo de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0183-2023, Ana Margarita Torres Arreola, entonces encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Verónica Alejandra González Cárdenas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

El 19 de abril de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0284-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco¹, manifestó su conformidad con el oficio remitido por Ana Margarita Torres Arreola.

- VI. Oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo.** El 21 de abril de 2023, mediante oficio INE/SE/533/2023, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia del movimiento referido en el antecedente V del presente acuerdo.
- VII. Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- VIII. Promulgación y publicación del Decreto en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

¹ El 1º de abril de 2023, entró en vigor el cambio de adscripción de Luis Zamora Cobián al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE24/2023.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. [...]

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

- IX. Inicio formal de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG135/2023 dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- X. Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó Controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el

personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- XI. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- XIII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- XIV. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el

acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

- XV. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XVI. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XVII. Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y **rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del

Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a

consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Asimismo, refiere que dicho movimiento es inherente al Servicio y podrá autorizarse, entre otros, por necesidades de este.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I, II y III del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar

tareas institucionales, y cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en el cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
9. El artículo 19, fracción I, de los Lineamientos, señala que la persona solicitante deberá remitir los documentos o evidencias que sustenten el supuesto previsto en la fracción III del artículo 234 del Estatuto, respecto aquellos relacionados con el riesgo a la integridad del personal del Servicio con motivo de problemas de salud.
10. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/533/2023, emitido por el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Ana Margarita Torres Arreola, quien entonces fungía como encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, respecto el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción señalado quedó vacante a partir del 16 de marzo del año en curso, debido a que Marina Flores Sandoval fue designada al cargo de Vocalía Secretarial en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023².

El Distrito Electoral 07 con cabecera en Tonalá, Jalisco, tiene una extensión territorial de 56.52 kilómetros cuadrados, y se divide en 77 secciones electorales. Su índice de complejidad operativa es medio, por lo que las principales problemáticas sociales que impactan al municipio están relacionadas con los niveles de pobreza y marginación de algunas colonias, así como con los altos índices de delincuencia, situación a la que se han enfrentado las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales.

² Acuerdo INE/JGE47/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 24 de febrero de 2023

Dicho distrito electoral puede clasificarse como compacto, integrado por un solo municipio, pero la operatividad se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada es la alfarería, comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

Asimismo, en los últimos procesos electorales, la población donde se ubica el 07 Distrito Electoral ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado mayoritariamente por tres partidos distintos. Esta situación requiere funcionarios con alto nivel de sensibilidad, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios de la arena política, así como de relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la implementación de los proyectos y programas institucionales. Lo anterior se asegura con la persona propuesta, toda vez que el 05 Distrito Electoral donde se ha desempeñado, ha presentado la misma situación en los últimos años.

Aunado a lo anterior, el 05 Distrito Electoral también está catalogado con un índice de complejidad operativa medio y presenta problemas sociales similares a los mencionados anteriormente, ya que se encuentra ubicado en uno de los principales corredores turísticos y comerciales del estado que hacen altamente complejo la implementación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

No obstante, la funcionaria ha demostrado tener las habilidades y capacidades para sobreponerse a las problemáticas operativas que el entorno le ha presentado para la integración de mesas directivas de casilla, toda vez que ha integrado e instalado al 100% durante los procesos electorales 2017-2018 y 2019-2021, además de la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, que la posicionan como la candidata idónea para ocupar ese mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva.

El perfil de Verónica Alejandra González resulta el idóneo, dado que se ha desempeñado desde el año 2017 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, lo que le ha permitido adquirir experiencia suficiente para desenvolverse en un distrito catalogado como uno de los siete municipios más inseguros de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Reporte sobre Incidencia Delictiva en Jalisco 2022³, dentro de los cuales también se encuentra el municipio de Tonalá. En consecuencia, su experiencia y habilidades serán aprovechadas para desempeñar adecuadamente sus funciones en el distrito electoral 07 en aras de cumplir con los objetivos institucionales.

En cuanto a las funciones, resulta necesario contar con un perfil como el de Verónica Alejandra González, debido a que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica es la responsable de la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en el Distrito Electoral, así como de la educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

De igual manera, dicha vocalía es la responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas en cumplimiento a la LGIPE; entre otras actividades relevantes en cara al próximo proceso electoral federal 2023-2024.

³ Reporte sobre incidencia delictiva en Jalisco, Anual 2022. Seminario Permanente de Jalisco Cómo Vamos: Red Nacional de Observatorios. Guadalajara, Jalisco. 2023

Además, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que de manera particular se encuentran pendientes en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, tales como: la gestión de contacto con aliados estratégicos, y las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17, vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, en este caso, del Parlamento de las niñas y los niños en México. Así también, dar seguimiento al llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; a la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia; a la elaboración del inventario general por expediente que tendrá que realizarse a través del Sistema de Archivo Institucional con la entrada en producción del módulo E-Archivo; a la atención al Programa Anual de Desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras.

Por otra parte, es relevante que la 07 Junta Distrital Ejecutiva esté debidamente integrada, ya que permitirá la ejecución a tiempo y de manera eficaz de las diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica que se deriven del proceso electoral 2023-2024.

Ahora bien, es indispensable que la persona que ocupe el cargo propuesto cuente con las habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su encargo.

Verónica Alejandra González Cárdenas, se ha desempeñado durante cinco años en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con experiencia en los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021 en el 05 Distrito Electoral de Jalisco, ha sido acreedora de incentivos en los años 2019 y 2021 y se ha ubicado en el porcentaje de vocales distritales de área mejor evaluados en dichos periodos.

Con relación a la evaluación de desempeño cuenta con un promedio general de 9.918, además de haber sido acreedora de incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.293, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual, su calificación en el único módulo que se ha impartido a la fecha es de 9.757, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.631.

La funcionaria propuesta cuenta con un Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de la Información, una Maestría en Literatura Hispanoamericana y Licenciatura en Periodismo, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Adicional a su sólida preparación académica, la funcionaria cuenta con una amplia experiencia profesional, ya que fue directora de Comunicación y Relaciones Públicas del Seminario de Identidad Cultural Latinoamericana (SICLA) y profesora asociada del Cuerpo Académico 49 "Rescate del Patrimonio Cultural y Literario" de la Universidad de Colima. Es miembro fundador de la asociación civil "Periodistas y Comunicadores Independientes de Colima" (PECIC), de la que fue presidenta de 2006 a 2008, y de la asociación civil "Mujeres y Periodismo", de la que fue presidenta.

En este contexto, se acredita que la funcionaria posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para el cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, lo que a su vez permitirá que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Dada la importancia de las actividades que se desarrollan en la multirreferida vocalía, se considera oportuno que sea ocupada con el perfil propuesto, debido a que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo, ya que ha sido Miembro del Servicio desde el año 2017 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica,

por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en el área.

Adicionalmente, la persona propuesta se encuentra en tratamiento médico en la ciudad de Guadalajara, debido a que padece ciertos problemas de salud crónicos que requieren atención especializada, lo cual se acredita con el resumen médico suscrito por personal especializado. En virtud de lo anterior, la DESPEN valoró el beneficio del cambio de adscripción a favor de Verónica Alejandra González Cárdenas con el fin de que continúe con dicho tratamiento.

Cabe referir que en Puerto Vallarta no cuenta con la infraestructura hospitalaria y de rehabilitación necesarias para atender su padecimiento, motivo por el cual resulta imprescindible su atención en la ciudad de Guadalajara.

C) Entrada en vigor del cambio de adscripción

12. El movimiento materia del presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de mayo de 2023, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

13. Es menester destacar que con el cambio de adscripción que se contempla en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de la actual adscripción de la persona del Servicio involucrada. Esto en virtud de que su actual cargo será ocupado temporalmente mediante encargaduría de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo de la persona miembro del Servicio que cambiará de adscripción por necesidades del Servicio. El dictamen de procedencia correspondiente al cambio de adscripción de Verónica Alejandra González Cárdenas expone la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de su perfil profesional para cubrir las

necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento sus derechos fundamentales y laborales.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Verónica Alejandra González Cárdenas	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a la persona miembro del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 16 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**